



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa MUÑIZ, MARCELO TOMAS Y OTROS s/QUEJA EN CAUSA N° JN-1136 DE LA CAMARA DE APELACION Y GARANTIAS EN LO PENAL DE JUNIN”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en el art. 7°, incisos a y c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Marcelo Tomás Muñiz**, asistido por el **Dr. Mauricio Muñoz**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelaciones y Garantías de la Provincia de Buenos Aires**.